

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 036

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA PROYECTO DE LEY
SOBRE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y
FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DEL PODER
JUDICIAL - MODIFICACIONES.**

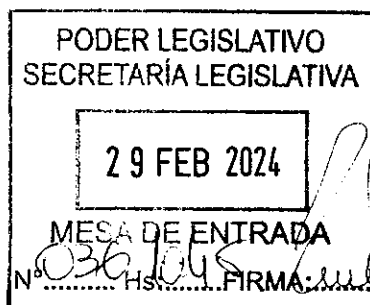
Entró en la Sesión de: 01 DE MARZO DE 2024

Girado a la Comisión Nº: 6

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Las transformaciones de las administraciones de justicia deben apuntar, entre otras cuestiones a construir un sistema capaz de gestionar los conflictos de quienes sufren diferentes tipos de violencia y resolverlos, desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Para cumplir este rol, los operadores de justicia deben estar comprometidos con la defensa de los derechos humanos y ser capaces de identificar las causas.

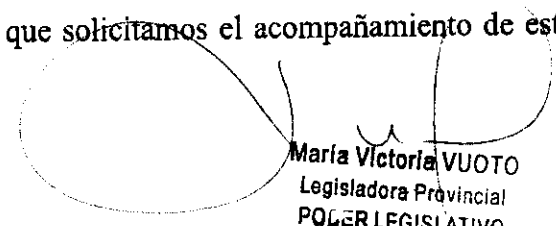
La promoción de la creación o el fortalecimiento de áreas de género permiten el diseño y la puesta en marcha de políticas de género al interior de los poderes judiciales y ministerios públicos que articulen tanto acciones vinculadas a la inclusión de la perspectiva de género en la organización judicial, como en la administración de justicia. Las áreas temáticas de género podrán elaborar lineamientos que permitan orientar la actividad judicial en todos los fueros y en todas las etapas e instancias de los procesos.

Es de suma importancia incorporar la perspectiva de género en el servicio de justicia para evitar la discriminación, dando así respuestas efectivas a mujeres y LGBTI+ siendo necesario que se diseñen políticas de erradicación de prácticas discriminatorias hacia los colectivos anteriormente mencionados y que históricamente han sido vulnerados.

En línea con lo mencionado resulta necesario incorporar modificaciones a la Ley provincial 525 que legisla sobre el enjuiciamiento de los magistrados y funcionarios-de ministerio público del poder judicial.

De esta manera se proponen nuevas causales de remoción relacionadas con el incumplimiento de la Constitución Nacional, los tratados, internacionales de derechos humanos, en especial la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Para) y de la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Asimismo, respecto a la comisión de delitos se propone modificar el artículo 26 incorporando, las pautas del Código Penal de la Nación.

Por las razones expuestas precedentemente, es que solicitamos el acompañamiento de esta cámara al presente proyecto de ley.


 María Victoria VUOTO
 Legisladora Provincial
 PODER LEGISLATIVO



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Bloque Partido Justicialista

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:
ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO
PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL - MODIFICACIONES

Artículo 1º. – Sustitúyese el inciso c) del artículo 2º de la Ley provincial 525, por el siguiente:

“c) Comisión de delitos.”.

Artículo 2º. – Incorpórase los incisos f) y g) al artículo 2º de la Ley provincial 525, con el siguiente texto:

“f) incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo; y

g) incumplimiento de la Constitución Nacional, los tratados internacionales de derechos humanos, en especial la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém Do Para) y la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).”.

Artículo 3º. – Derógase el artículo 7º de la Ley provincial 525.

Artículo 4º. - Sustitúyese el artículo 26 de la Ley provincial 525, por el siguiente texto:

“ **Artículo 26.**-Si el Consejo considera que el funcionario, o magistrado ha incurrido en la posible comisión de delito deberá remitir las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, conforme las pautas del artículo 72 del Código Penal de la Nación.”.

Artículo 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO